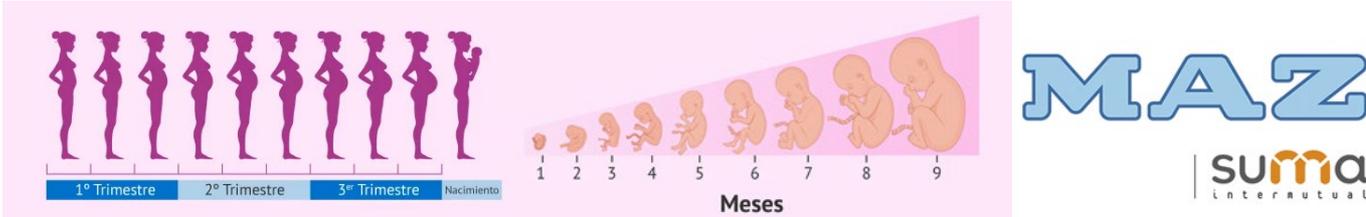


La UPRL informa: campaña maternidad (VI)



MATERNIDAD VI: MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS EN CASO DE RIESGO PARA EL EMBARAZO

Si después de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo se detecta que existe riesgo para la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural materna y/o el feto, la UPRL informará a la trabajadora implicada y a sus responsables, indicando las medidas preventivas o correctoras a tomar.

La responsabilidad de implementación de las medidas preventivas necesarias le corresponde a la dirección de la empresa, de manera que debe quedar claro quién toma las decisiones operativas, sobre todo en los supuestos en que las medidas preventivas estuviesen relacionadas con la eliminación del riesgo, la modificación de las condiciones de trabajo, la reducción del tiempo de exposición o el cambio de puesto de trabajo.

A la UPRL como servicio de prevención le corresponde el asesoramiento sobre las posibles medidas que se deberían tomar, pero no la implementación o la selección de las medidas a tomar, sobre todo aquellas relacionadas con medidas organizativas.

Las medidas preventivas a adoptar se aplicarán siempre que sea posible en el siguiente orden:

MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR
1. Medidas provisionales inmediatas
2. Eliminación del riesgo
3. Adaptación de las condiciones de trabajo
4. Limitación de tareas
5. Cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo
6. Solicitud a la MAZ de suspensión del contrato por riesgo
7. Medidas extraordinarias



1. Medidas provisionales inmediatas:

En el caso de situaciones de riesgo importante para la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural materna y/o el feto y, hasta que se realicen todos los trámites del caso (evaluación adicional, consulta a responsables, posibles trámites con la mutua, etc.), deberá apartarse a la trabajadora de forma inmediata de estos riesgos.

Es su responsable directo la persona que debe tomar estas medidas. Esta situación será siempre provisional hasta que se decida cuál es la mejor opción para su caso.



La UPRL informa

2. Eliminación del riesgo:

Conjuntamente con las personas afectadas y sus responsables se estudiará la posibilidad de la eliminación del riesgo, sustituyendo productos químicos o agentes biológicos, etc. Cuando esto no sea posible, por condicionar el resultado del trabajo, se deberá optar por la limitación o supresión de tareas.



La responsabilidad de la eliminación de la exposición de la trabajadora al riesgo será siempre de sus responsables orgánicos y funcionales.

3. Adaptación de las condiciones de trabajo:

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural está incluido en el ["Listado de puestos de trabajo exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en situación de post-parto o lactancia natural"](#), se considerará que la trabajadora puede seguir trabajando en ese mismo puesto adaptándole el trabajo a sus condiciones particulares de salud, mientras dure el periodo de embarazo, post-parto o lactancia natural.

Las adaptaciones suelen ser organizativas (cambios de calendarios, horarios, ayuda de compañeros en tareas puntuales, periodos de descanso, etc.) pero pueden ser necesarias algunas técnicas, como por ejemplo la disponibilidad de mobiliario adecuado.



Si las medidas de adaptación no dependen solo de la persona implicada, la UPRL informará por escrito al responsable de la unidad o servicio acerca de estas adaptaciones propuestas para que planifique el trabajo del servicio, los espacios o mobiliario y controle que se lleven a cabo.



En estos puestos de trabajo exentos de riesgo, las adaptaciones serán obligatorias y consensuadas con la trabajadora, facilitando el trabajo seguro y ergonómico.

4. Limitación de tareas:

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo y las funciones definidas en la relación de puestos de trabajo (RPT) o por la propia trabajadora o por su responsable, siempre y cuando sea posible y no vaya en perjuicio del buen funcionamiento del servicio, se podrán limitar las tareas a realizar por ésta a aquellas que no conlleven un riesgo para la madre o el feto, mientras dure el periodo de embarazo, post-parto o lactancia natural.

Es posible que las limitaciones las pueda adoptar la propia trabajadora por si misma (dependiendo de su capacidad de gestión de su trabajo y de la cantidad de riesgos que sean), pero que en otras ocasiones estas limitaciones dependan del trabajo o el acuerdo de otras personas, además del control de la correcta ejecución de otra persona responsable.

La UPRL propondrá una serie de limitaciones para que la persona o personas responsables informen de la posibilidad de llevarlas a cabo y para que en caso afirmativo las planifiquen y controlen su ejecución. Estos responsables informarán por escrito a la UPRL del sentido favorable o desfavorable de la adopción de estas medidas.

Como norma general, la UPRL prohibirá realizar todas aquellas tareas con riesgo de exposición a los agentes recogidos en el anexo VIII del RD 298/2008 de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Además, propondrá limitaciones en el uso de los agentes recogidos en el anexo VII del RD 298/2009.



La UPRL informa

Las limitaciones en su mayoría serán técnicas (prohibición en el uso de determinados agentes de riesgo, cambio o eliminación de métodos de trabajo o equipos, etc.) u organizativas (disminución en el tiempo de exposición, ayuda de compañeros en tareas puntuales, aumento de tareas sin riesgo, cambio de localización del puesto de trabajo habitual, etc.).

Tras poner en marcha las limitaciones, se volverá a reevaluar la situación de la persona trabajadora para comprobar que éstas son efectivamente las adecuadas y que se están llevando a cabo.

En el caso de existir un informe desfavorable de la persona responsable de la persona trabajadora, ésta primera será la encargada de tomar el siguiente paso para evitar la exposición, de forma consensuada.

5. Cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo:

En el caso de que la persona trabajadora no pueda continuar realizando su trabajo en el puesto que ocupa en la actualidad, la persona responsable la deberá apartar de los riesgos de forma inmediata y transitoria, y ponerlo en conocimiento de la Gerencia o el Vicerrectorado de Profesorado, según el caso.

Deberá hacerlo utilizando el modelo de "Solicitud de cambio de puesto de trabajo temporal por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural o preconcepción".

Se informará al Vicerrector de Profesorado o al Gerente de los motivos por los que no se han podido limitar las tareas o adaptarlas para evitar los riesgos específicos para la reproducción.

Si el cambio de puesto de trabajo es posible, y con el consentimiento de la persona trabajadora y los representantes de los trabajadores, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto de trabajo a otro que esté dentro de la lista de puestos exentos de riesgo específico para el embarazo o la lactancia natural materna.

Se le dará la opción de elegir de entre los puestos vacantes aquel que considere que mejor se adapta a su capacidad técnica y estado de salud.

Una vez se ponga fin a esta situación temporal de embarazo y/o de post-parto o lactancia natural, la trabajadora volverá a su puesto de trabajo inicial.

6. Solicitud a la mutua de la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia:

En el caso de que no fueran posibles la adaptación, la limitación de tareas ni el cambio de puesto de trabajo (por no existir en esos momentos un puesto vacante que se adecue a sus características o por ser normativamente imposible), la Gerencia o el Vicerrectorado de Profesorado propondrá a la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural materna, que inicie los trámites con la mutua MAZ, para la solicitud del estudio del riesgo durante el embarazo o lactancia natural.

La solicitud la realizará la propia trabajadora desde la página web de MAZ, aportando toda aquella documentación que le sea requerida desde su portal <https://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/SolicitudPrestaciones.aspx>. Esta solicitud implica la petición del estudio del riesgo y la petición de la concesión de la prestación derivada de la baja por riesgo laboral.

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Registros Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: R-PRL-TES-01.05
	Protección a la Función Reproductora frente a los riesgos derivados del trabajo	Revisión: 0 Fecha: 12/09/2022 Página 1 de 1

SOLICITUD DE CAMBIO DE PUESTO TEMPORAL POR RIESGO DE EMBARAZO Y/O LACTANCIA NATURAL O PRECONCEPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
PUESTO DE TRABAJO: _____
DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD: _____
CENTRO/FACULTAD: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO DE CONTACTO: _____

DATOS DE LA PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
PUESTO DE TRABAJO: _____
DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD: _____
CENTRO/FACULTAD: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO DE CONTACTO: _____

COMUNICO QUE (marque lo que proceda):

- La trabajadora se encuentra en situación de embarazo
- La trabajadora se encuentra en situación de lactancia natural materna
- La trabajadora o el trabajador se encuentra planificando tener descendencia natural

TRAS HABER SEGUIDO LOS PASOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LA FUNCIÓN REPRODUCTORA FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, SOLICITO:
 un cambio temporal de puesto de trabajo para evitar la exposición al riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural o la preconcepción

MOTIVOS: (explique lo que necesite):

- por imposibilidad de limitación o adaptación de tareas sin que se vea comprometido el trabajo
- por imposibilidad de bajo por riesgo laboral de manera inmediata
- otros: _____

GERENCIA / VICERRECTOR DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

MAZ

suma
INTEGRAL

La UPRL informa

Los criterios de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para la estimación de los riesgos durante el embarazo o la lactancia natural se basan en la “Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo” del INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social), elaborada conjuntamente con la SEGO (Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia) y con AMAT (Asociación de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) y la decisión la toma **única y exclusivamente** la mutua MAZ en el caso de la Universidad de Zaragoza.

En caso positivo, la fecha se decidirá dependiendo de la semana de gestación para la que la mutua estime el riesgo.

La trabajadora informará a su servicio de personal para que le cursen la baja laboral y al servicio de Nóminas y Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza para que elaboren el Certificado de Cotizaciones de la trabajadora para su envío a MAZ.

El periodo de baja por riesgo durante el embarazo durará desde la fecha de suspensión hasta el nacimiento del bebé, momento en el que solicitará la baja maternal. Una vez finalizada la baja maternal, si se estima que persiste el riesgo para la lactancia natural materna, deberá comenzarse de nuevo el proceso desde la comunicación a la UPRL. Una vez se ponga fin a esta situación temporal de embarazo o lactancia natural, la trabajadora volverá a su puesto de trabajo inicial.

7. Medidas extraordinarias:

Cuando concurra la situación de imposibilidad de cambio de puesto de trabajo y la desestimación del riesgo y la prestación por parte de la mutua MAZ, habrán de implementarse soluciones extraordinarias, todo ello sin perjuicio de que la trabajadora pueda iniciar contra MAZ las acciones legales que estime oportunas. Esta decisión se tomará con el consenso de Gerencia o Vicerrector de Profesorado en su caso, las personas responsables de la persona implicada y la persona implicada en situación de especial vulnerabilidad.

Todas estas medidas quedan fuera de la responsabilidad y competencias del servicio de prevención.

GUÍA DE AYUDA PARA LA VALORACIÓN
DEL RIESGO LABORAL
DURANTE EL EMBARAZO



Tercera edición



CORRECTIVE ACTION
EXTRA



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales

Universidad Zaragoza

Seguridad Laboral